

46.110.12.1.1016

Puerto Asís, 20 de marzo de 2019

Señor:

**LUIS ALBERTO GÓMEZ BURBANO**

CC. No. 5.198.783 de Pasto (N)

Vereda El Pepino, Mocoa (Putumayo)

Celular: 321 453 11 98

Ciudad

Asunto: Respuesta Impugnación elección de la Junta Directiva Acueducto,  
recibido el 27 de febrero de 2019

Por medio de la presente me permito dar respuesta al memorial de Petición, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de 1991 y artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, dentro del término legal para ello, bajo las siguientes consideraciones:

Se reitera al peticionario que el acta No. 001 del 13 de enero de 2019 donde la Asamblea General de Delegados de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO RURAL DE LAS VEREDAS PEPINO-PLANADAS, identificada con Nit 846.001.434 – 7, realizó nombramiento de Junta Directiva y Representante Legal al señor MARCOS BENAVIDES QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.125.211, fue debidamente registrada mediante inscripción No. 12376 del libro I de Entidades sin Ánimo de Lucro con fecha 20 de febrero de 2019.

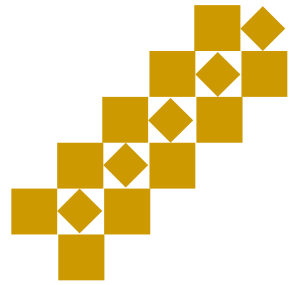
Dicho registro se realizó conforme a las funciones legales de la Cámara de Comercio del Putumayo establecidas en el artículo 86 del código de comercio, entre ellas, efectuar los registros públicos mercantiles y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos, dando aplicación al principio constitucional de buena fe.





CÁMARA DE COMERCIO DEL  
**PUTUMAYO**

NIT. 891.224.106 - 7



No obstante lo anterior, si usted evidencia irregularidades o presuntas nulidades frente al acto en mención, el artículo 191 del Código de Comercio prevé la impugnación de las decisiones de la asamblea o de la junta de socios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a los estatutos, a través de un proceso judicial de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado (artículo 382 del Código General del Proceso). En el mismo orden de ideas, cabe recalcar que la Fiscalía General de Nación es la entidad encargada de indagar, investigar e iniciar las actuaciones pertinentes respecto a presuntas falsedades o hechos ilícitos frente al contenido de acta sujeto a registro.

Finalmente, si usted desea oponerse al registro mercantil del acta No. 001 del 13 de enero de 2019, el Título VIII de la Circular Única de la SIC, señala su procedencia, siempre y cuando el titular de la información aporte la denuncia penal correspondiente por los presuntos hechos ilícitos.

Cualquier observación, con gusto será atendida. Nuestros números de contacto son: PBX: 4227173, extensión 119, celular: 3217126037, correo electrónico: [juridica.puertoasis@ccputumayo.org.co](mailto:juridica.puertoasis@ccputumayo.org.co)

Cordialmente,

MARICEL SUSANA DELGADO LASSO  
Abogada de Registros Públicos

